"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 25 AGO. 2021

VISTO:

El Oficio N° 227-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.OEA, de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Administración; el Oficio N° 799-2021-GOB.REG.CAJ-DRS/HRDC-UPSF, de fecha 15 de julio de 2021 que contiene el Informe Técnico N° 05-2021-GOB.REG.CAJ.DRS/HRDC-UPSF; el Oficio N° 500-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-AJ, de fecha 13 de agosto de 2021, que contiene el Informe N° 192-2021-HRDC/O.AJ/GASC; y;

CONSIDERANDO

Que, el Hospital Regional Docente de Cajamarca, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, depende administrativa, funcional y presupuestalmente del Gobierno Regional Cajamarca y normativamente del Ministerio de Salud, desarrollando actividades de prevención, recuperación y rehabilitación, así como docencia e investigación.

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, el Hospital Regional Docente de Cajamarca suscribió el Contrato N° 89-2020-HRDC, con la empresa TAGUMÉDICA S.A, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO 2020-2021 (ítem 84: SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40 mm. X 70 cm.)", por el periodo de doce (12) meses, por un monto total de S/ 32,457.00 (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), contrato que deriva de la L.P. N° 015-2019-CENARES/MINSA;

Que, mediante Oficio N° 227-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.OEA, de fecha 16 de agosto de 2021 la Oficina de Administración solicita que se proyecte acto administrativo referente a la reducción del Contrato N° 89-2020-HRDC, conforme a lo informado y sustentado por el área usuaria hasta por el límite del 25% del monto total del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 799-2021-GOB.REG.CAJ-DRS/HRDC-UPSF, de fecha 15 de julio de 2021 la Unidad Productora del Servicio de Farmacia remite el Informe Técnico N° 05-2021-GOB.REG.CAJ-DRS/HRDC-UPSF, recepcionado el 14 de julio de 2021 con el que se solicita la reducción del 25% del contrato y la modificación del Cronograma de Entrega en atención a que la entregas programadas según LP N° 15-2019-CENARES/MINSA, se han visto retrasadas debido a la poca o nula afluencia de pacientes, la restricción de varias especialidades que han dejado de atender a causa del COVID-19; por ello, el insumo no tiene rotación y se mantiene su stock cubriendo en su totalidad la poca o nula necesidad del mismo.

Que, indican que las entregas se han visto retrasadas por caso fortuito o fuerza mayor, lo que ha acarreado que no puedan cumplir con el contrato suscrito; por ello, han realizado las coordinaciones con la empresa al respecto, sobre la modificación convencional del cronograma del contrato y recibieron respuesta

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 25 AGO. 2021

positiva; por lo que, solicitan la reducción del 25% del contrato aproximadamente y modificación del cronograma;

Que, Al respecto el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: *"157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer** la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, **se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**."* (énfasis agregado)

Que, se puede apreciar que, en las contrataciones de la Administración Pública, conforme a lo señalado en la Opinión N° 115-2019/DTN excepcionalmente, *una Entidad puede modificar el precio o monto del contrato, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley. (...) La potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado- en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.*

Que, de lo anotado se evidencia que la potestad de disponer la reducción, ha sido conferida a la Entidad; en tal sentido excepcionalmente y con adecuada sustentación el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Que, atendiendo a lo indicado con Informe Técnico N° 05-2021-GOB.REG.CAJ.DRS/HRDC-UPSF, recepcionado el 14 de julio de 2021, por el Servicio de Farmacia corresponde analizar si se cumplen las condiciones para que se reduzca el contrato por el 25%, conforme a la solicitud del área usuaria; como se observa en el Contrato su finalidad era la adquisición de productos farmacéuticos para abastecimiento 2020-2021; sin embargo, como informa el área usuaria, por la poca afluencia de pacientes debido a la pandemia actualmente el stock con el que cuenta la Unidad de Farmacia cubre en su totalidad la necesidad del mismo; por ello, la finalidad del contrato se está cumpliendo con una menor cantidad del referido insumo médico.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 25 AGO. 2021

Que, asimismo conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.* ***Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato****; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*

Que, respecto a éste último punto, el área usuaria informa que mediante correo electrónico del 14 de julio de 2021, el contratista fue debidamente informado de la reducción solicitada; es decir, ha coordinado con el mismo la reducción que dispondrá la Entidad a fin de que no se vea afectado el equilibrio económico financiero del contrato; por ello, se entiende que la reducción solicitada no ocasiona detrimento al contratista, ya que las prestaciones aún no han sido ejecutadas.

Que, siendo que la potestad de disponer la reducción de prestaciones adicionales, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes necesarios para cumplir con las funciones que le asigna la ley y con la **debida sustentación por parte del área usuaria**; **corresponde reducir las prestaciones del Contrato N° 089-2020-HRDC, suscrito con la empresa TAGUMÉDICA S.A**; para la "Adquisición de Dispositivos Médicos y Otros Productos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2020-2021 " como sigue:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD REDUCIDA	PENDIENTE DE ENTREGA	MONTO DE LA REDUCCIÓN (S/)
SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40 mm. X 70 cm.	6,000	0	1,500	4,500	S/ 5,235.00

Que, mediante Oficio 500-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-AJ, de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 192-2021-HRDC/O.AJ/GASC, en el que se considera viable que se REDUZCA las prestaciones del Contrato N° 89-2020-HRDC, de acuerdo a lo informado por el área usuaria y la Oficina de Administración;

Que, en dicho sentido en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 89-2020-HRDC hasta por el monto de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 25 AGO. 2021

S/5,235.00 (cinco mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles), lo que equivale al 16.1290% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública de la adquisición contratada;

Que, con Resolución Directoral N° 84-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 07 de abril de 2021 se dispone en el numeral 5 del Artículo Primero, delegar al Jefe de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca la facultad de modificar contratos relativos a contrataciones de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF y por el D.S. N° 168-2020-EF y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y del Servicio de Farmacia del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Directoral N° 84-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 07 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la **REDUCCIÓN** de las prestaciones del Contrato N° 89-2020-HRDC, suscrito con la empresa **TAGUMÉDICA S.A**, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO 2020-2021 (**ítem 84: SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CÍRCULO REDONDA 40 mm. X 70 cm.**)", por el monto de S/ 5,235.00 (cinco mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles), lo que equivale al 16.1290% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N°1608

SSCV-OEA-HRDC
Cc
Dirección General
Of. Asesoría Jurídica
Of. Planeamiento
Of. Logística
Servicio de Farmacia
Archivo
Folios 04